



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**III. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre  
y Ambientes Costeros

Oficio: SGPA-DGZFMATAC- 4860 /18

Expediente: 53/23910  
16.27S.714.1.6-549/1997  
Bitácora: 12/KV-0030/07/16

Ciudad de México, 13 NOV 2018

**MVZ. Martín Vargas Prieto**  
**Delegado Federal en el estado de Guerrero**  
Av. Costera Miguel Alemán N° 315, edificio Abed  
3er piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro.

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-1220/05, con número **3700** /18 a favor de las C. **Guadalupe Zamora Bahena y/o Nadia Antonio Zamora y/o Citlalli Antonio Zamora**, respecto de una superficie de **176.21 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Hornos, Fraccionamiento Hornos, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción y que se dé vista con copia al municipio correspondiente para efectos de ajustar el cobro en el pago de derechos y obligaciones de la concesión.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

c.c.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas, - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.  
Archivo. - Integrar en su expediente.



OSBC\*CACR\*CPS



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: No. 53/23910  
C.A. 16.27S.714.1.6-549/1997  
BITACORA: 12/KV-0030/07/16

Resolución N° **3700** /18

En la Ciudad de México, a **13 NOV 2018**

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión No. **DGZF-1220/05**.

#### RESULTANDO

Que con fecha **01 de diciembre del año 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de la C. **Guadalupe Zamora Bahena**, la concesión No. **DGZF-1220/05**, respecto de una superficie de **43.99 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Hornos, Fraccionamiento Hornos, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **general**, con una **vigencia de quince años**.

Con fecha **02 de mayo del año 2006**, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número de control 08/07, en cuyos términos se modificaron las bases de la concesión **DGZF-170/97** mediante la cual quedan como titulares las C. **Guadalupe Zamora Bahena y/o Nadia Antonio Zamora**.

Que con fecha **12 de junio del año 2009**, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número de control 695/09, en cuyos términos modificaron las bases de la concesión **DGZF-170/97** en razón de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **176.21 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Hornos, Fraccionamiento Hornos, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero.

Que mediante formato único recibido el **07 de julio del año 2016**, en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, las C. **Guadalupe Zamora Bahena y/o Nadia Antonio Zamora**, solicitaron la modificación a las bases y condiciones de la concesión No. **DGZF-170/97** con el objeto de remodelar la palapa, extendiéndola a lo lago de los **176.21 m<sup>2</sup>**, así como realizar las reparaciones de todo el restaurante bar, y adicionar como cotitular de la concesión a **Citlalli Antonio Zamora**.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: No. 53/23910  
C.A. 16.27S.714.1.6-549/1997  
BITACORA: 12/KV-0030/07/16

En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a las C. **Guadalupe Zamora Bahena y/o Nadia Antonio Zamora** se les denominará "**LAS CONCESIONARIAS**".

Que "**LAS CONCESIONARIAS**" señalaron como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Costera Miguel Alemán, C/M, colonia Fraccionamiento Uman... autorizando para tales efectos a las C. Viviana González Gómez y Evelin González Gómez.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y de conformidad con el TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: No. 53/23910  
C.A. 16.27S.714.1.6-549/1997  
BITACORA: 12/KV-0030/07/16

- a).- Que el título de concesión **DGZF-1220/05** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la C. **Guadalupe Zamora Bahena y/o Nadia Antonio Zamora**, titulares del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LAS CONCESIONARIAS**" han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que, en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha **06 de julio del 2016**, por el monto de \$2,267, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- e).- "**LAS CONCESIONARIAS**" exhibió constancia de uso de suelo con número de oficio 333/2015, de fecha 14 de julio de 2015, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se otorga en favor de la C. **Guadalupe Zamora Bahena y/o Nadia Antonio Zamora** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1220/05**, mediante la cual se autorizan las siguientes obras y construcciones: **Remodelación de la palapa extendiéndola a lo largo de los 176.21 m<sup>2</sup>, así como las reparaciones de todo el restaurante-bar, para ellos se tendrá que retirar la anterior para instalar los horcones y palapa que abarcara toda el área solicitada. También constara de las reparaciones a todo el restaurante-bar en el área de cocina, consistentes en resanar el área de la cocina y pared, se agrandara la barra de la cocina a dos metros aproximadamente, con material de cemento y con las mismas conexiones de instalación del lavadero enfrente y contactos de luz; en cuanto a los baños se proyecta cambiar la loseta por nueva y los accesorios como la taza de baño y lavabo, con la finalidad de darle un mejor aspecto físico a la superficie**, adicionales a las obras existentes autorizadas en la concesión **DGZF-1220/05**, además se autoriza la adición como cotitular de dicha



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: No. 53/23910  
C.A. 16.27S.714.1.6-549/1997  
BITACORA: 12/KV-0030/07/16

concesión a la **C. Citlalli Antonio Zamora**, quedando como titulares de la misma las **C. Guadalupe Zamora Bahena y/o Nadia Antonio Zamora y/o Citlalli Antonio Zamora**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**LAS CONCESIONARIAS**", se clasifica como uso **general**.

**SEGUNDO.-** En relación con el uso **GENERAL** que se autoriza "**LAS CONCESIONARIAS**" se obligan a:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones existentes y las que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las existentes y las que se autorizan, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
- d) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a "**LA SECRETARÍA**" de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- e) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- f) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- g) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- h) Ejecutar la inversión presupuestada, de acuerdo al programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de **\$162,000.00**, cantidad que fue señalada por "**LAS CONCESIONARIAS**" en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

**EXPEDIENTE: No. 53/23910  
C.A. 16.27S.714.1.6-549/1997  
BITACORA: 12/KV-0030/07/16**

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LAS CONCESIONARIAS"** están obligadas a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**QUINTO.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LAS CONCESIONARIAS"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**SEXTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de la notificación.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente a las C. Guadalupe Zamora Bahena y/o Nadia Antonio Zamora y/o Citlalli Antonio Zamora.

**OCTAVO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LAS CONCESIONARIAS** que el expediente **53/23910** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

  
CUBC\*CACR\*CSB.